



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024583 27 DIC 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Inteligencia Aérea de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la modalidad presencial en Madrid (Cundinamarca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 8923 del 21 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria Resolución 17608 del 1 de septiembre de 2017, al programa de Tecnología en Inteligencia Aérea de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la modalidad presencial en Madrid (Cundinamarca).

Que a través de la Resolución 17608 del 1 de septiembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Inteligencia Aérea de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la modalidad presencial en Madrid (Cundinamarca).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Inteligencia Aérea de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la modalidad presencial en Madrid (Cundinamarca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 24 de julio de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Inteligencia Aérea (Código SNIES 54735).

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de junio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Inteligencia Aérea, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Tecnología en Inteligencia Aérea de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución: Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz
Nombre del programa: Tecnología en Inteligencia Aérea
Modalidad: Presencial
Lugar de Desarrollo: Madrid (Cundinamarca)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Inteligencia Aérea de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la modalidad presencial en Madrid (Cundinamarca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


 AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 54735 (Código de Proceso:18543)

Bogotá D. C.,

Doctora

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional

E.S.D.

0381 

Señora Ministra,

El día 24 de julio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **TECNOLOGÍA EN INTELIGENCIA AÉREA (Cód. SNIES 54735) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Madrid- Cundinamarca**, la cual fue radicada con fines de la renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA "ANDRES M. DIAZ"** con domicilio en **Madrid - Cundinamarca**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de junio de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN INTELIGENCIA AÉREA de la ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA "ANDRES M. DIAZ"** con lugar de desarrollo en **Madrid - Cundinamarca** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa fue creado en 2009, con 10 cohortes y 118 egresados durante el periodo de evaluación. El programa recibió la Acreditación de Alta Calidad otorgada, por primera vez, el 1 de septiembre de 2017 por un periodo de cuatro años.
- El Programa tiene una duración de 6 semestres, 87 créditos y 39 estudiantes a admitir en el primer periodo de admisión anual.
- La Misión, así como la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea 2042, el Documento Proyecto Educativo del Sistema Educativo Fuerza Aérea 2042 y el Proyecto Educativo de la Escuela de Suboficiales 2042, son coherentes y están enmarcados en los objetivos e intereses Institucionales de la Fuerza Aérea, en el cumplimiento de su misión constitucional de defensa y protección del espacio aéreo colombiano.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

- La estructura curricular del Programa está basada en el Modelo Holístico Castrense Aeronáutico de Formación Militar del Estudiante, apropiado para el tipo de formación.
- La integralidad del currículo reflejada en el Proyecto Formativo que promueve estrategias de enseñanza teóricas, teórico-prácticas y prácticas de acuerdo con el sistema Holístico pedagógico. La identificación de perfiles profesionales responde a las necesidades del cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana.
- El impacto está representado en la relación laboral con las unidades aéreas donde se encuentran los egresados, y es el escenario permanente de prácticas de cada contingente estudiantil en formación.
- El número de profesores de tiempo completo y medio tiempo de contrato indefinido pasa de ocho en el 2015 a 22 en el 2016 y 16 en el año 2020. La población estudiantil en los últimos cinco años fue de 373 y un promedio de profesores de tiempo completo y medio tiempo de contrato indefinido de 13, para la relación docente vs estudiantes de 1:28.
- La tasa de graduación del 91.1% en el S9 frente al promedio nacional del 16.9%.
- Los vínculos con el sector productivo brindando 100% de empleabilidad para todo el desarrollo de su vida laboral. Situación excepcional de los miembros de esta institución militar.
- Los grupos de investigación categorizado a 2021 son: Electrónica y tecnologías para la defensa (TESDA) categoría C que cuenta con tres investigadores senior y tres investigadores en categoría junior; el grupo Centro de Desarrollo Aeroespacial para la defensa (CETAD), categoría C que cuenta con tres investigadores senior y cinco en categoría junior y el grupo Praxis Educativa en categoría C sin investigador categorizado. Estos grupos se encuentran incluidos en plan de producción de los grupos como integrantes bajo el perfil de jóvenes investigadores y asistentes en investigación.
- La producción de los grupos de investigación con productos reconocidos según la base de datos SNCT&I evidenciada en 44 prototipos, 47 artículos científicos, tres libros de investigación, 40 eventos científicos y redes de conocimiento, 17 proyectos de investigación y desarrollo y 4 patentes.
- La extensión o proyección social del programa se valora dentro de la Fuerza Aérea y los beneficios que con el desarrollo de estas habilidades en los suboficiales de la Fuerza Aérea se impacta positivamente la seguridad en Colombia.
- El convenio con la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos, de efecto positivo para los estudiantes, y que para su sostenimiento general, ha requerido de una alta inversión de recursos para la Escuela de Suboficiales garantizando que 97 de los 118 estudiantes que han hecho parte del programa, tengan acceso al mismo.
- Los recursos físicos y tecnológicos de apoyo a los docentes y estudiantes son adecuados para la docencia, la investigación y la extensión en el Programa.

- La infraestructura física se ha fortalecido a medida que el programa crece.
- Según el informe de los pares el Programa dispone de espacios físicos y recursos financieros suficientes para el desarrollo de las actividades académicas.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN INTELIGENCIA AÉREA** de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA "ANDRÉS M. DÍAZ"**, con lugar de desarrollo en **Madrid- Cundinamarca**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Considerar un plan de estímulos sobre los logros y producción de los docentes, así como en la remuneración por méritos, en relación con la docencia, investigación, creación artística y cultural, extensión o proyección social y la cooperación internacional.
- Continuar fortaleciendo la vinculación de profesores de tiempo completo a contrato indefinido en el programa.
- Promover la formación posgradual de profesores vinculados al programa tiempo completo y medio tiempo de contrato indefinido, en tanto que el año 2016 el programa contaba con 1 doctor y 3 magísteres y en el año 2020 a tener solo un magíster.
- Fortalecer la movilidad de docentes entrantes y salientes.
- Continuar trabajando en los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber T&T que, en el año 2021, los resultados fueron similares al promedio del puntaje global. En las competencias genéricas todas obtuvieron resultados similares con excepción de inglés que estuvieron por debajo del grupo de referencia.
- Fortalecer la investigación formativa y aplicada a través de los semilleros y los grupos de investigación y adoptar mecanismos de registro de información sobre los logros e impactos.
- Ampliar las estrategias y apoyos para que los grupos de investigación mejoren en su clasificación en MINCIENCIAS.
- Continuar fortaleciendo las estrategias y acciones para que los profesores del Programa mejoren su producción intelectual.
- Ampliar la suscripción de convenios internacionales que permitan la cooperación académica y la movilidad.
- Continuar fortaleciendo la participación de estudiantes y profesores en las distintas actividades y programas de bienestar institucional.

- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

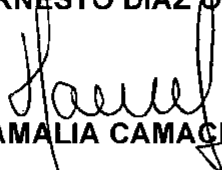
Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

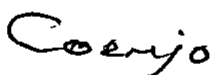
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

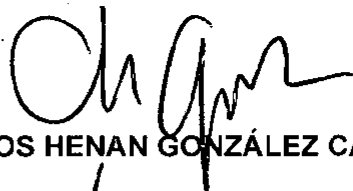
De la Señora Ministra, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

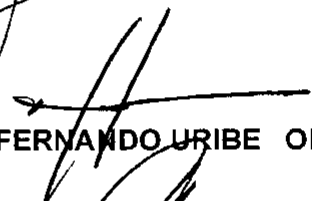

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


MARIA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


HELMUTH TREFFTZ GOMEZ

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica